

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo sexta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 11-15 de enero de 2016

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE USO DE *CAIMAN CROCODYLUS* EN COLOMBIA

El presente documento ha sido presentado por la Autoridad Administrativa CITES de Colombia en relación con el punto 41 del orden del día sobre *Aplicación de la Convención en relación con los especímenes criados en cautividad y en granjas*.

Desde 2011, a partir del documento presentado por la Unión Europea SC61 Doc.27, se ha venido revisando el tema del comercio de los especímenes declarados como criados en cautiverio y criados en granjas en Colombia.

Es importante tener en cuenta que el grupo de trabajo conformado para la revisión de este tema propuso catorce (14) ejemplos en el Documento SC62 Doc. 26., señalando que “[L]os ejemplos citados a continuación no fueron investigados detenidamente por el grupo de trabajo y no se considera que sean esferas confirmadas en las que se produzca una aplicación indebida de la CITES. Se trata de ejemplos que posiblemente merezcan que se les preste mayor atención.

En 2013, la 16ª Conferencia de las Partes adoptó las decisiones 16.63 a 16.66, en cuyo contexto se dio mandato a la Secretaría para contratar la evaluación de las preocupaciones identificadas frente a los catorce (14) ejemplos mencionados en el Documento SC62 Doc. 26, Annex, incluyendo la identificación de problemas en la implementación de CITES, asociados a estos casos. Bajo la contratación de la Secretaría, se produjo por parte de TRAFFIC el documento AC27 Doc. 17 (Rev. 1) en el cual presentaron los resultados de los análisis para estos 14 ejemplos.

Vale la pena resaltar que el documento AC27 Doc. 17 (Rev. 1) señala, en el aparte correspondiente al “**Example 13: Brown Caiman Caiman crocodilus fuscus skins from Colombia traded using source code C**”, que: “*Due to time restraints, Colombian CITES authorities were not contacted as part of this project*”. De manera general, este documento contiene imprecisiones de información y de interpretación de la misma, y como el mismo señala, está basado en su totalidad en información indirecta aportada por diferentes referencias de documentos producidos por el grupo de especialistas de cocodrilos (CSG) de la SSC de la UICN, sin una verificación directa en Colombia ni con la autoridad administrativa CITES.

Como resultado de la revisión del documento realizado por TRAFFIC, por parte del grupo conformado durante el 27º Comité de Fauna y que mantuvo su trabajo entre sesiones, se produjo el documento AC28 Doc. 13.2 que fue discutido durante el 28º Comité de Fauna en septiembre de 2015. Como resultado de estas deliberaciones, el Comité adoptó las recomendaciones contenidas en el documento AC28 Com. 5 (Rev. by Sec.). Como principal recomendación, vale la pena mencionar la de llevar a la atención del 66º Comité Permanente la propuesta de que se redacte una nueva Resolución en la que se podrían abordar cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la Convención para los especímenes que se declara que se han producido en cautividad. En este sentido, en el Anexo 1 del documento AC28 Com. 5 (Rev. by Sec.) se presenta un texto provisional para tal Resolución, en el que se describe un posible proceso, para que sea considerado por el Comité.

PREOCUPACIONES

De acuerdo al mandato de la COP16, contenido en sus decisiones 16.63 a 16.66, la orientación de la labor encomendada a la Secretaría y llevada a cabo bajo contratación por TRAFFIC, estaba encaminada a: *i) evaluar las preocupaciones identificadas en los ejemplos que figuran en el documento SC62 Doc. 26 Anexo, con relación al comercio de especímenes que supuestamente proceden de la cría en cautividad o en granjas; ii) examinar los datos del informe anual de la CITES para los especímenes registrados utilizando códigos de origen C, D, F y R; iii) identificar problemas relacionados con la aplicación de la CITES asociados con estos ejemplos.* En este sentido, la Autoridad

Administrativa de Colombia manifiesta su preocupación frente al hecho de la información contenida en el informe producto de este mandato y sobre la cual Colombia ha expresado las observaciones ya mencionadas, está siendo utilizada para señalar de manera reiterada un presumible incumplimiento en la aplicación de la Convención por parte de Colombia.

Colombia considera fundamental que en todos los casos se de aplicación a las disposiciones de CITES con el fin de evitar el tráfico ilegal de especies amenazadas, en particular el procedimiento para el cumplimiento de CITES establecido en la resolución Conf. 14.3. Asimismo, se debe recordar que bajo el marco de la Convención actualmente se está proponiendo el establecimiento de un mecanismo de cumplimiento específico para abordar las cuestiones de cumplimiento relacionadas con el comercio de los especímenes producidos por cría en cautiverio y cría en granja (Documento AC28 Com. 5 Anexo 1) que debería ser adoptado este año durante la Conferencia de las Partes y que constituiría el escenario apropiado para abordar estas cuestiones. En todo caso, en el evento de que las Partes consideren aplicar medidas internas más estrictas, es indispensable dar aplicación a la resolución Conf. 6.7 sobre el particular.

PROPOSICIONES

Colombia considera que en el marco de reglas igualitarias de relacionamiento entre las Partes, es de mucha importancia que en desarrollo del 66º Comité Permanente se examine, adopte y ponga en consideración para aprobar por la 17ª Conferencia de la Partes el mecanismo propuesto en el Documento AC28 Com. 5 Anexo 1. Relativo a un mecanismo para abordar las cuestiones relacionadas con el comercio de los especímenes declarados como producidos en cautiverio y criados en granjas.

Tomando en cuenta las preocupaciones existentes alrededor del programa de cría en cautiverio de *Caiman crocodilus* de Colombia y consciente de la necesidad de contar con información de primera mano, consideramos importante poner en conocimiento el plan de trabajo adoptado por Colombia desde comienzos de 2014 y los avances logrados hasta la fecha. El objetivo central es establecer un programa de modelo combinado (clico mixto según lo establecido en Colombia por la Ley 611 de 2000), usando en modelo actual de cría en cautiverio con un programa de rancheo. Esto elevará el valor de conservación de uso de la especie y servirá como medio de subsistencia de las comunidades locales que viven en las áreas de distribución de la especie.

ANTECEDENTES

Históricamente Colombia ha aprovechado las especies de crocodílidos al punto que muchas de ellas en el pasado llegaron al borde de la extinción, por lo que se establecieron vedas para prohibir su caza lo que incidió en la recuperación de varias poblaciones silvestres.

En los años 80 Colombia se hizo Parte de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y tomó la decisión de establecer como modelo para el aprovechamiento de *Caiman crocodilus*, su producción a través de cría en cautiverio en granjas de ciclo cerrado (desarrollo de todo el ciclo productivo en un medio controlado y usando las poblaciones silvestres solo para obtener el pie parental).

En el año 1993 se expidió la Ley 99 - Ley marco del sector ambiental - a partir de la cual se establece la obligación de obtener Licencia Ambiental como instrumento de manejo, control

y seguimiento ambiental por parte de las Autoridades Ambientales Regionales, sobre las granjas de *Caiman crocodilus* y mediante el cual se verifica que la trazabilidad del origen de los especímenes sea por cría en cautiverio y puedan ser objeto de comercialización, la cual es autorizada mediante Resoluciones de cupo de aprovechamiento.

Así mismo, desde el año 2004 Colombia estableció que se deben marcar con microchips los parentales que mantienen las granjas de *Caiman crocodilus*, lo cual es verificado en el marco del procedimiento de control y seguimiento de la licencia ambiental y para el otorgamiento de los cupos de aprovechamiento.

Con base en los cupos de aprovechamiento otorgados a cada granja y por solicitud de las mismas, la Autoridad Administrativa CITES asigna los precintos para la movilización de las pieles y procede a la emisión de los permisos de exportación, en un procedimiento que ha sido certificado en el marco de las normas de Gestión de Calidad ISO 9000 e ISO 9001.

Desde el año 2007, como mecanismo de trazabilidad de los especímenes producidos en las granjas, Colombia impuso la medida de que todas las granjas debían marcar sus animales al nacer con un corte de la escama del 10º verticilo caudal y solicitó a la Secretaría CITES mediante la Notificación a las Partes N° 2014/033 de julio de 2014 informar que a partir de esa fecha no expediría permisos de exportación para pieles provenientes de animales que no estuvieran marcados de esta manera, la cual fue recientemente reemplazada por la Notificación a las Partes 2015/064 acompañada de un Documento Guía para Autoridades de Control CITES, que fue preparado con el apoyo del CSG – SSC de la UICN, para fácil identificación de la cicatriz formada por el corte de escama realizada en los animales recién nacidos, frente a una marca hecha de manera fraudulenta o post mortem.

Con la implementación de esta medida, perdió vigencia la anterior medida de restringir la exportación a pieles mayores de 125 cm de longitud total que se había autoimpuesto Colombia, ya que al tener las pieles el corte de escama se garantizaba su procedencia de las granjas.

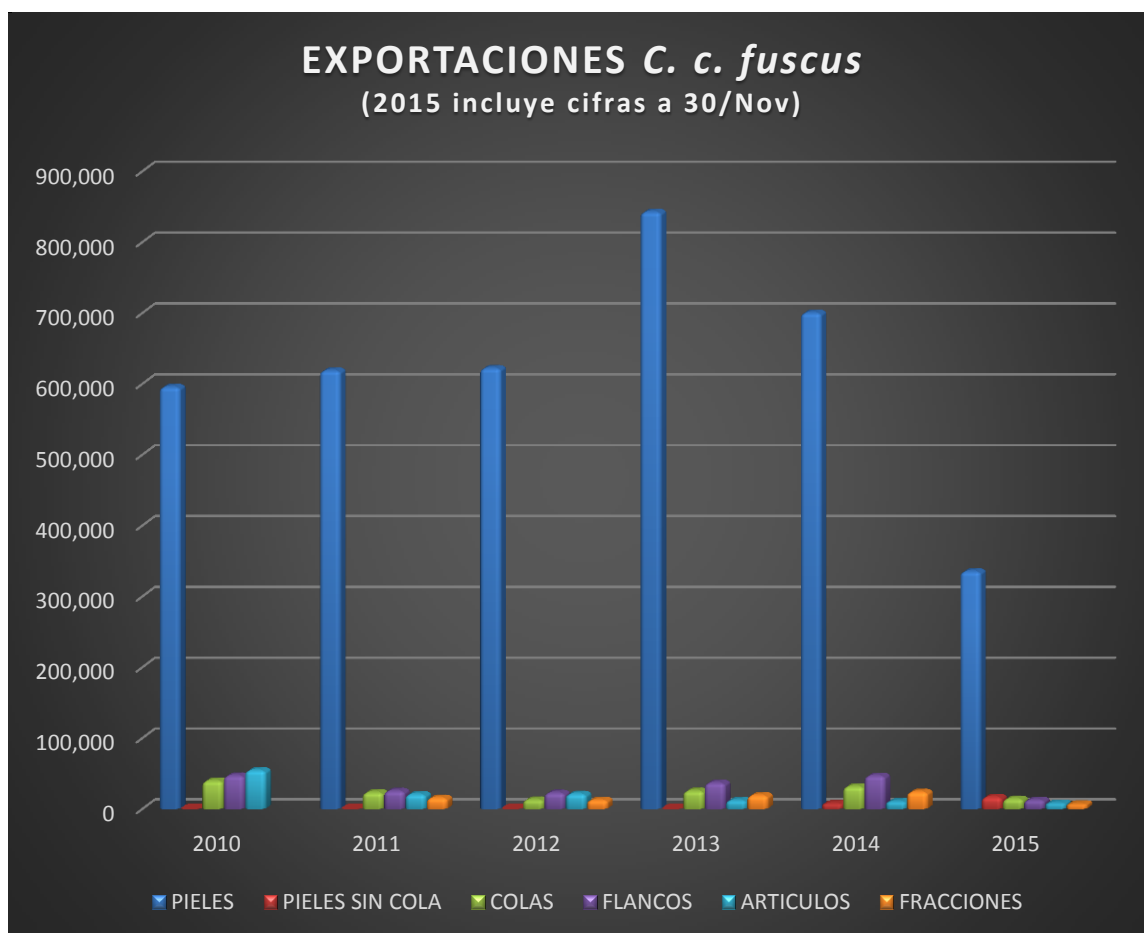
En el año 2010 la Autoridad Administrativa expidió la Resolución N° 1740 implementando la certificación de inspección de los embarques de la especie *C. crocodilus* al momento de la exportación, por parte de un organismo de inspección independiente o tipo A, debidamente acreditado con la norma ISO/IEC 17020 por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC dentro del subsistema nacional de calidad, como apoyo a la trazabilidad de la medida del corte de la 10ª escama caudal.

Con estas medidas, alrededor de las granjas que han alcanzado grandes desarrollos tecnológicos para la producción de pieles de gran calidad y que han empezado a competir con pieles del mercado clásico, se ha creado una industria conexas que está compuesta por curtiembres que igualmente han alcanzado un alto grado de tecnificación y calidad en sus productos, manufactureras que han incursionado en el mercado de grandes marcas y almacenes en el mundo y comercializadoras especializadas en el mercadeo de todos los productos de la cadena.

Composición cadena productiva *C. crocodilus*

GRANJAS	CURTIEMBRES	MANUFACTURERAS	COMERCIALIZADORAS
44	9	14	19

Producto de esta cadena productiva, Colombia en promedio anualmente ha sacrificado 600.000 animales para comercializar sus pieles en diferentes estados y productos cuyas exportaciones para los últimos cinco años se muestran en la siguiente gráfica.



En estas cifras, vale la pena resaltar que las exportaciones de los años 2013 y 2014, incluyen 172.576 pieles de tallas mayores provenientes del sacrificio de parentales que fueron reemplazados con animales de la misma producción de las granjas e incluye pieles de animales producidos con anterioridad al 2007 que habían sobrepasado la talla de 125 cm y que no habían podido ser comercializados por la restricción de talla máxima que se había autoimpuesto Colombia.

Durante el año 2014, la Autoridad Administrativa CITES de Colombia evaluó los cuarenta y cuatro (44) establecimientos de cría en ciclo cerrado de *C. crocodilus* existentes y como principal resultado se solicitó a las Autoridades Ambientales competentes, iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes sobre ocho (8) establecimientos con evidentes incumplimientos en los requisitos exigidos por la ley para la cría de *Caiman crocodilus* y les suspendió la expedición de permisos CITES de exportación.

Buscando mejorar el modelo de manejo, control y seguimiento sobre las licencias ambientales de las granjas de cría en cautividad de *C. crocodilus*, se centralizó la competencia, trasladándola de las autoridades ambientales regionales (Corporaciones

Autónomas Regionales (CARs)) a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) mediante el Decreto 2041 de 2014.

Para hacer más eficaz la labor de control y seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, en el primer trimestre de 2016 se dotará de un mecanismo de observancia basado en un sistema de criterios e indicadores, que permita valorar la capacidad real de producción de las granjas de cría en ciclo cerrado . El diseño de este sistema ha venido siendo desarrollado durante el 2015 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en un trabajo conjunto con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, el Instituto Alexander von Humboldt (Autoridad Científica CITES) y los asesores científicos de los productores.

Desde hace varios años la Autoridad Administrativa CITES de Colombia ha venido trabajando a través del desarrollo de talleres en la capacitación de sus entidades de apoyo y de los cuerpos policivos, en la aplicación de la Convención en Colombia y en relación con el comercio de *C. crocodilus*, en temas como el reconocimiento de las pieles y de la medida autoimpuesta por Colombia del corte de la escama del décimo verticilo caudal en los animales producidos en las granjas de cría en cautiverio.

Ante la necesidad de mejorar los instrumentos de control y seguimiento específicos para *C. crocodilus*, dentro de los esquemas que ya existen en el país para el control de la movilización y comercio de especies de fauna, recientemente se expidieron las Resoluciones N° 2651 y 2652 de diciembre de 2015, con la cuales se establecen los mecanismos para el control y seguimiento por parte de la Autoridad Administrativa CITES de Colombia, sobre las pieles que son objeto de corte y sobre las pieles y partes o fracciones de pieles al momento de la exportación en el puerto de embarque.

En este mismo sentido, en el marco de la Convención CITES, durante el pasado 28 Comité de Fauna Colombia se involucró y estará apoyando la iniciativa que se está trabajando para generar un mecanismo de trazabilidad de pieles de reptiles, lo cual brindará un mecanismo que permita hacerle seguimiento a las pieles desde cuando el animal es capturado en el medio silvestre o producido por cría en cautividad, hasta cuando su piel se convierte en un producto manufacturado.

CICLO MIXTO

A comienzos de 2015 se firmó un convenio que actualmente está en desarrollo, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en calidad de Autoridad Administrativa CITES de Colombia y el Instituto de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia que hace parte de la Autoridad Científica CITES, para que **entre 2015 y hasta marzo de 2016**, se complete la línea base de información en aspectos de biología de la especie, estructura y dinámica de sus poblaciones, así como de la estructura y dinámica social relacionada a la especie silvestres en cuatro sitios piloto (En dos zonas de la depresión Momposina, Municipios de Magangué y Barranco de Loba, y en las ciénagas del Guajaro y Luruaco) y que nos permita sustentar el modelo alternativo de uso de *C. crocodilus*.

A partir de la línea base de información obtenida a partir de la estrategia de investigación, y con base en el dictamen de extracción no perjudicial de acuerdo a lo establecido en la Resolución Conf. 16.7, **a partir del primer semestre de 2016** se podrá fijar una **primera cuota experimental de rancheo** para que se pueda iniciar el modelo de uso mixto entre el sistema de cría en cautiverio y el manejo directo de la especie por comunidades locales.

Sobre este modelo de uso de la especie, en Colombia ya se han desarrollado varias iniciativas experimentales con muy buenos resultados en las zonas del Canal del Dique, Bolívar, en el complejo de ciénagas de La Mojona, y en el departamento del Atlántico y las cuales han servido como base de información y herramientas demostrativas para la implementación del modelo.

Mediante una estrategia de evaluación y monitoreo continuo que se extenderá a la totalidad de las áreas de distribución de la especie, para hacer seguimiento de los efectos del modelo, se podrá establecer cuotas anuales de ranqueo que nos garanticen el uso sostenible de las poblaciones silvestres, en un esquema de manejo adaptativo

Con la implementación del ciclo mixto, **aproximadamente para el 2017**, Colombia espera realizar sus **primeras exportaciones** provenientes del nuevo modelo de uso de la especie.